

State of Connecticut Board of Pardons and Paroles

Hoja informativa sobre Libertad Condicional Médica

La libertad condicional médica es un mecanismo legal de liberación para individuales con enfermedades terminales quienes están tan debilitadas o incapacitadas por tal condición, enfermedad o síndrome que son físicamente incapaces de presentar un peligro para la sociedad. Aunque libertad condicional médica a menudo se hace referencia junto a libertad condicional compasiva, no son lo mismo. La libertad condicional médica difiere principalmente en que se aplica a una gama más amplia de tipos de sentencias y delitos y requiere una condición terminal. El individual elegible debe haber sido diagnosticado como que sufre de una condición terminal, enfermedad o síndrome, y un panel de miembros de la junta tiene que entonces determinar si esa persona "está tan debilitada o incapacitada por tal condición, enfermedad o síndrome que sea físicamente incapaz de presentar un peligro para la sociedad". Conn. General Stat. § 54-131b. Libertad condicional médica también difiere en que las solicitudes y diagnósticos realizados con el propósito de buscar la libertad condicional médica están sujetos a criterios legales específicos. Esta hoja informativa proporciona una visión general de esos criterios.

Por favor Note: "condición terminal, enfermedad o síndrome" incluye, pero no se limita a, cualquier pronóstico por parte de un médico con licencia de que el recluso tiene seis meses o menos de vida. Para fines de libertad condicional médica, un individual se puede considerar que tiene una condición terminal, enfermedad o síndrome y tiene más de 6 meses de vida.

Criterio de elegibilidad

I. **Solicitud de diagnóstico médico cumple con los criterios legales** (Conn. Gen. Stat. § 54-131e)

La solicitud debe haber sido hecha por uno de los siguientes:

- Junta de Indultos y Libertad Condicional,
- El Comisionado de Corrección,
- Un celador correccional
- Un superintendente correccional
- un recluso,
- cónyuge de un recluso,
- padre de un recluso,
- tutor de un recluso,
- un abuelo de un recluso,
- tía o tío de un recluso,
- hermano de un recluso,

- el hijo de un recluso mayor de dieciocho años, o
- el abogado de un recluso.

II. El recluso no puede estar cumpliendo una sentencia por cualquiera de los siguientes: (Conn. General Stat. § 54-131b)

- un delito capital bajo las disposiciones de la sección 53a-54b vigente antes del 25 de abril de 2012
- asesinato con circunstancias especiales bajo las disposiciones de la sección 53a-54b vigentes el 25 de abril de 2012 o después de 25 de abril de 2012.

III. Se debe proporcionar un diagnóstico médico y debe cumplir los criterios legales (Conn. Gen. Stat. § 54-131c)

- El diagnóstico médico debe proporcionarse a la Junta.
- El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado bajo el capítulo 370.
- El diagnóstico debe incluir una descripción de dicha condición terminal, enfermedad o síndrome.
- El diagnóstico debe incluir un pronóstico sobre la probabilidad de recuperación de dicha condición, enfermedad o síndrome.
- El diagnóstico debe incluir una descripción de la incapacidad física del recluso.

Nota: Un diagnóstico puede ser hecho ya sea por el médico empleado, por el médico del DOC empleado por el recluso o el abogado del recluso.

Criterios de idoneidad (§ 54-131b). Un panel de miembros de la junta sólo puede liberar a un recluso a libertad condicional médica si determinan que *el recluso está tan debilitado o incapacitado por tal condición, enfermedad o síndrome que es físicamente incapaz de presentar un peligro para la sociedad.*

Requisitos de colocación (§ 54-131d) La Junta de Indultos y Libertad Condicional requerirá como condición de libertad condicional médica que el recluso acepte la colocación y *que pueda ser colocado por un período de tiempo definido o indefinido* en un hospital o hospicio u otro alojamiento de vivienda *adecuada a su condición médica*, incluyendo la casa de su familia, según especifica la nota de la junta

Nota: Recomendamos que el médico que provea el diagnóstico o defensor de libertad condicional médica indique si la vivienda es adecuada para la condición médica del recluso está disponible y provea detalles.